



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2018-01290

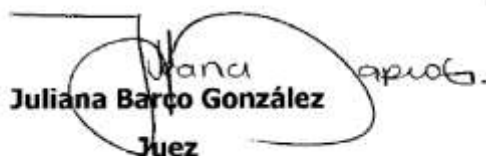
Decisión: Aprueba rendición de cuentas

El Despacho advierte que, a pesar de haberse dado traslado de la rendición de cuentas presentada oportunamente por el liquidador de los bienes del deudor (Cfr. Archivo 49), las partes no se pronunciaron al respecto, razón por la cual, se hace pertinente proceder conforme al **artículo 571 del Código General del Proceso**.

Sobre el particular el Despacho encuentra que el liquidador realiza al Despacho una relación pormenorizada de los pagos efectuados a los acreedores a los que les adjudicaron el vehículo con placas NUS24D conforme a la providencia del 7 de marzo del 2022, así como de los gastos en los que incurrió durante este proceso (Cfr. Archivo 50). Lo anterior, lo acredita adjuntando los comprobantes de pago y el acta de entrega del vehículo a **José Daniel Zuluaga Ramírez** y al deudor:(Cfr. Archivo 44).

En tal sentido, por encontrarse ajustado a Derecho, el Despacho aprueba las cuentas rendidas, decreta la terminación del procedimiento, y fija como honorarios definitivos en favor de la liquidadora Elisa Guarín Zapata, la suma de medio salario mínimo, que ya habían sido fijados como honorarios provisionales, lo anterior, en atención al activo de la liquidación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __22 marzo 2023__, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5840ad2e47ee80daa6e5fbd7e6419fe99abf170e5c7307018dbb887043fd1**

Documento generado en 21/03/2023 10:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>